

Resolución Directoral

N.º 231 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de mayo del 2023

VISTO:

Informe Técnico N.º 48-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP e Informe N.º 043-2023-GR.CAJ-HGJ/UGC, respecto al Cronograma de descanso de trabajadores expuestos a radiación ionizante o sustancias radioactivas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º de la Constitución Política de Estado, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad; así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 2G6842 – Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la tercera disposición transitoria, complementaria y final de la Ley N.º 28456 – Ley de Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico, concordante con el artículo 38 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 012-2008-SA, dispone que los Tecnólogos Médicos que labores expuestos a radiaciones y sustancias radioactivas reconocidas por el IPEN gozarán; además de su pedido vacacional de un descanso semestral de diez (10) días, durante el cual no deberán exponerse a los riesgos mencionados, dichos descansos no serán acumulables.

Que, la Organización Mundial de la Salud (ONU) señala que: *“la radiación ionizante es un tipo de energía liberada por los átomos en forma de ondas electromagnéticas o partículas. Las personas están expuestas a fuentes naturales de radiación ionizante, como suelo, el agua o la vegetación; así como las fuentes artificiales, tales como los rayos X y algunos dispositivos médicos. Cuando las dosis de la radiación superan determinados niveles pueden tener efectos agudos en la salud”*.

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N.º 30646 – Ley que Regula el Descanso Físico Adicional del Personal de la Salud por Exposición a Radiaciones Ionizantes o Sustancias Reactivas, dispone que: *“Gozan del descanso físico adicional por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas el personal de la salud, compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que desarrollan sus actividades en el ámbito público privado”*;

Que, a través del numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento de la antes citada, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 009-2013-SA, establece que: *“El personal de la salud, en el ámbito público o privado, tiene derecho a gozar del descanso físico adicional semestral renumerado de diez (10) días calendarios continuos por cada seis (06) meses de labores continuas desempeñando funciones de manera efectiva en áreas donde se encuentre expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas de manera directa y permanente”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N.º 30646 establece la prohibición de laborar durante el descanso físico adicional por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas, ya sea en el



Resolución Directoral

N.º 231 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de mayo del 2023

ámbito público o privado, teniendo en cuenta que el espíritu de la dación de descanso físico adicional es la protección de la salud del trabajador; por lo que, al laborar en otro establecimiento en las mismas condiciones de exposición a radiaciones desnaturalizaría en fin preventivo de este descanso. Asimismo, la mencionada Ley, establece que el incumplimiento de los descrito anteriormente genera sanción que se establecerá en el reglamento de la presente ley;

En ese sentido, a través de los documentos del visto, se autoriza y aprueba el cronograma del personal, expuesto a Radiaciones Ionizantes o Sustancias radioactivas que labora en el Hospital General de Jaén del segundo semestre 2023;

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Cronograma de Descanso Físico Adicional Remunerado de diez (10) días, correspondiente al segundo semestre del 2023, a los Trabajadores expuestos a Radiaciones Ionizantes o Sustancias Radioactivas del Hospital General de Jaén, en relación a los siguientes:

MES	PERSONAL	FECHA	REGIMEN LABORAL
JULIO	PASTOR PORTALES DENNIS	01 AL 10	D.L. N.º 1057
	TORRES SANCHEZ, MARCOS	11 AL 20	NOMBRADO
	VILLEGAS HERNANDEZ, SIMITH	21 AL 30	D.L. N.º 1057
AGOSTO	BECERRA JARA, NICIDA	01 AL 10	D.L. N.º 1057
	PORTOCARRERO ROJAS, LESLY	11 AL 20	D.L. N.º 1057
	VASQUEZ SIRLOPU, LUCRECIA	21 AL 30	NOMBRADO
SETIEMBRE	DIAZ GINES, MIRIAM MARGARITA	01 AL 10	D.L. N.º 1057
	OCUPA FLORES, FRANCISCO	11 AL 20	NOMBRADO
	LOAYZA VILLANUEVA, JUAN	21 AL 30	D.L. N.º 1057
OCTUBRE	SERRATO CAQUIES, VILMA	01 AL 10	D.L. N.º 1057
	JIMENEZ CARUAJULCA, DANIEL	11 AL 20	D.L. N.º 1057
	URTEAGA SEVILLA, OMAR	21 AL 30	D.L. N.º 1057
NOVIEMBRE	QUIROZ PULACHE, RUTH	11 AL 20	D.L. N.º 1057
	SUARES ROJAS, CECILIA	21 AL 30	D.L. N.º 1057
DICIEMBRE	DELGADO QUIROZ, SEGUNDO FAUSTO.	21 AL 30	NOMBRADO

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 13404
DIRECTORA EJECUTIVA